Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052 -2023-MDCC

Cerro Colorado,18 de enero del 2023

VISTOS:

El informe N° 002-2023-GDS-MDCC de fecha 17 de enero del 2023 de la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente en favor de las ollas comunes. En el numeral 7.1 del artículo 7° del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio: **i)** La olla común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las Municipalidades- Cada olla común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa de la olla común. **ii)** La olla común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la Municipalidad. **iii)** Ningún beneficiario de la olla común de ser beneficiario del programa de complementación alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia, lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS.

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1, para cuyo efecto remite al MIDIS la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados desde la vigencia de la presente norma.

Que, en ese contexto, la Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del informe N° 002-2023-GDS-MDCC, adjunta el listado de ollas comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026

olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el informe precitado indica que habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes y la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción.

Por lo que, estando a lo expuesto, así como a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el listado de 26 (veintiséis) ollas comunes de la jurisdicción y el listado de **2751** (dos mil setecientos cincuenta y uno) beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, que se encuentra en Anexo 1, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE